



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
ACTA SESION ORDINARIA N° 14 _ 2009
CONCEJO MUNICIPAL**

En la Ciudad de Puente Alto, **siete días del mes de Mayo**, del año **dos mil nueve**, siendo las doce horas con cinco minutos, se reúne en **Sesión Ordinaria** el **Honorable Concejo Municipal de Puente Alto**, presidido por el **Alcalde** don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, y actuando como **Secretario Municipal** don **MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR**.

I.- Asistencia.-

- 1.- Concejal Sr. Germán Codina Powers**
- 2.- Concejala Sra. Vivian Maira Smith**
- 3.- Concejala Sra. María Teresa Alvear Valenzuela**
- 4.- Concejala Sra. Sylvia Roubillard Hauyon**
- 5.- Concejal Sr. Alfredo Villavicencio Clavero**
- 6.- Concejal Sr. Lucas Palacios Covarrubias**
- 7.- Concejal Sr. Juan Marticorena Franco**
- 8.- Concejal Sr. Fernando Madrid Catalán.**

Asisten además, el Sr. Administrador Municipal don **René Borgna Verdugo**; el Sr. Director de Secplac (S) don **Leopoldo Pérez Lahsen**; de Control don **Victor Hugo Escobar González**; de Administración y Finanzas don **Cristian Ramírez Alvarado**; de Asesoría Jurídica doña **María Teresa Moreno Rojas**; de Gabinete de Alcaldía doña **María Angélica Villadangos Wenger**; y los profesionales doña **Najel Klein Moya** y don **Diego Castro**.

II.- Tabla.-

- a) Observación de Actas Anteriores;**
- b) Correspondencia;**
- c) Cuenta del Presidente;**
- d) Cuenta de Comisiones;**
- e) Asuntos Pendientes;**
- f) Tabla Ordinaria;**

g) **Asuntos varios.**

III.- Desarrollo.-

1.- OBSERVACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

No se trata este punto.-

2.- CORRESPONDENCIA.-

El **Secretario Municipal** indica que en la Secretaría del **Concejo Municipal**, se recibió la siguiente **Correspondencia** para esta sesión:

- a.- **Memorando N°271 de Dirección de Asesoría Jurídica.**
- b.- **Memorando N°310 de Dirección de Asesoría Jurídica.**
- c.- **Memorando N°313 de Dirección de Asesoría Jurídica.**
- d.- **Memorando N°323 de Dirección de Asesoría Jurídica.**
- e.- **Memorando N°24 de Alcalde informando sobre el Art.8° de la Ley N°18.695.-**
- f.- **Aprobación de Textos normativos varios.-**
 - 1.- **Nueva Ordenanza Sobre Contratistas y Subcontratistas.**
 - 2.- **Reglamento de Subcontratación. Ratificar texto actual.**
 - 3.- **Modificación de Ordenanza de Derechos Municipales.**
Se deben incluir nuevos Derechos por Ley de Transparencia.
 - 4.- **Nuevo Texto de Reglamento del CESCO.-**

3.- CUENTA DEL PRESIDENTE.

El Sr. **Alcalde** solicita un pronunciamiento respecto a la **Correspondencia** leída por el **Secretario Municipal**.

- a) **Memorando N°271 de Dirección de Asesoría Jurídica.**

Se ofrece la palabra a la Sra. **María Teresa Moreno Rojas**, quien señala que mediante el referido memorando se ha remitido la publicación en el Diario oficial del Reglamento de la **ley N°20.285**, Sobre Acceso a la Información Pública, el cual viene a complementar los procedimientos pertinentes a dicha materia.

Se formulan diversas consultas que son evacuadas en el acto por la citada profesional.

- b) **Memorando N°310 de Dirección de Asesoría Jurídica.**

Se ofrece la palabra a la Sra. **María Teresa Moreno Rojas** quien señala que mediante dicho documento se adjunta publicación en el Diario Oficial de la **Ley N°20.340** que regula los actos y contratos que se pueden celebrar respecto de viviendas adquiridas con el respaldo de los programas de viviendas estatales.

Se formulan diversas consultas que son evacuadas en el acto por la citada profesional.

c) Memorando N°313 de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Se ofrece la palabra a la Sra. **María Teresa Moreno Rojas** quien señala que en el referido Memorando se adjunta publicación en el Diario Oficial de la **Ley N°20.341** la que introduce diversas modificaciones en el Código Penal en la regulación de ciertos delitos contra la Administración Pública.

Se formulan diversas consultas que son evacuadas en el acto por la citada profesional.

d) Memorando N°323 de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Se ofrece la palabra a la Sra. **María Teresa Moreno Rojas**, quien señala que través de este Memorando se adjunta copia de la sentencia definitiva dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel y su confirmación por parte de la Corte Suprema, en autos Sobre Recurso de Protección, caratulados Avalos, Juan con Director de Obras Municipales, la cual resultó favorable para la Municipalidad.

Se formulan diversas consultas que son respondidas en el acto por la citada profesional.

e) Pronunciamiento del Concejo Municipal Sobre diversos textos normativos.

Se ofrece la palabra al **Secretario Municipal** quien indica que con ocasión de la entrada en vigencia de la **Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública**, se ha estado trabajando por distintas Municipales involucradas en las materias, en la revisión y actualización de diversos textos normativos de aplicación general como son las Ordenanzas y los Reglamentos Municipales.

Producto de lo anterior, es que analizado el actual texto del Reglamento Sobre Subcontratación y que fue aprobado en el año 2007, se ha visto la conveniencia de que sus disposiciones referidas al personal municipal sigan reguladas en dicho Reglamento mientras que las que se aplicarán a las empresas contratistas y subcontratistas se incorporen en un nuevo texto normativo que se denominaría Ordenanza Municipal Sobre Empresas Contratistas y Subcontratistas y que se signaría con el N°20.

El texto de esta nueva Ordenanza y cuyo articulado ya obra en poder de los señores concejales quedaría en definitiva de la forma siguiente:

Proyecto de Ordenanza Municipal para Empresas Contratistas y Subcontratistas

Ordenanza N°20

VISTOS:

Las facultades que me confiere la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Ley N°20.123**.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad que Las empresas contratistas encargadas de la ejecución de obras públicas, requeridas por la **Municipalidad de Puente Alto**, y que detentan la calidad de empresa principal, protejan eficazmente la vida y salud de sus trabajadores, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 66 bis de la **Ley N°16.744**.
- 2.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Decreto Supremo N°76** del 2006, del **Ministerio del Trabajo y Previsión Social**, respecto de la obligación de las Municipalidades de contar con una **Reglamentación Especial Para Empresas Contratistas y Subcontratistas**, como herramienta básica de implementación del **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**.
- 3.- La existencia del **Reglamento N°15 Sobre Subcontratación que regula las Funciones y Responsabilidades del Personal Municipal con las empresas Contratistas y Subcontratistas**, aprobado por parte del **H. Concejo Municipal** en sesión ordinaria N° 24 de fecha 23 de Agosto del 2007.
- 4.- La aprobación otorgada por el **H. Concejo Municipal** al proyecto de **Ordenanza Municipal para empresas Contratistas y Subcontratistas**, adoptada en sesión ordinaria efectuada con fecha 06 de Mayo del 2009.

**APRUEBASE LA SIGUIENTE ORDENANZA PARA EMPRESAS
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DE LA MUNICIPALIDAD
DE PUENTE ALTO.**

TITULO I GENERALIDADES Y ORGANIGRAMA

Artículo 1°: La presente Ordenanza establece los procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones en Prevención de Riesgos que deben cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas, durante el desarrollo de actividades y/o servicios contratados por la **Municipalidad De Puente Alto**, a fin de garantizar a todos sus trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuadas. Asimismo, regula los requerimientos de control de riesgos y procedimientos de control interno que deben cumplir las referidas empresas. Finalmente, establece la responsabilidad de las diferentes unidades involucradas en la administración de estos contratos.

Artículo 2º: La presente Ordenanza establece las disposiciones por las cuales han de regirse las actividades, obligaciones y responsabilidades en materia de Higiene y Seguridad Industrial que desarrollen las empresas Contratistas y Subcontratistas que presten servicio, al municipio.

Todo personal de las empresas Contratistas y Subcontratistas que realicen trabajos en la **Municipalidad De Puente Alto** deberán someterse a esta Reglamentación.

Artículo 3º: Esta Ordenanza rige para todos los Contratistas y Subcontratistas que participen en las obras y/o trabajos que ejecuten en la **Municipalidad De Puente Alto**, en cualquiera de sus instalaciones o servicios.

Será exigible a todo el personal de empresas contratistas y subcontratistas de obras y/o servicios que ejecuten trabajos, estas disposiciones también deben ser cumplidas por el personal de la **Municipalidad De Puente Alto** que participe en los trabajos.

Artículo 4º: Para los efectos de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Accidente del Trabajo:** “Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte”.
- b) **Accidente de Trayecto:** “Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del trabajador y el lugar de trabajo y viceversa”.
- c) **Enfermedad Profesional :** “Es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.
- d) **Trabajo en Régimen de Subcontratación:** Es aquél realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada la **Empresa Principal**, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.
- e) **Obra o Faena propio de su giro:** Se entenderá por obra, faena o servicios propios de su giro, todo proyecto, trabajo o actividad destinado a que la **Empresa Principal** desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinada, edificada o no, con trabajadores sujetos a régimen de subcontratación.
- f) **Empresa Principal :** Es la empresa dueña de la obra, empresa o faena, denominada la Empresa Principal, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.
- g) **Contratista:** Se entenderá por contratista a toda persona natural o jurídica, que en virtud de un contrato, contrae la obligación de ejecutar

una obra material o prestar un servicio, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia.

h) Subcontratista: Toda persona natural o jurídica que celebre un contrato para la realización de una obra, faena o servicio con el contratista, relativo a una labor encomendada por la Municipalidad de Puente Alto.

i) Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo: Es el conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores.

Artículo 5º: La Municipalidad tendrá la responsabilidad de la implementación de un **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGST)**.

Las **Empresas Contratistas y Subcontratistas** serán responsables del control de los riesgos asociados a las obras y/o servicios que ejecuten para la **Municipalidad De Puente Alto**. El control de los riesgos debe estar considerado en la ejecución de los trabajos y/o servicios contratados.

Las empresas Contratistas y Subcontratistas estarán obligadas a conocer y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes contenidas en el **Código del Trabajo**, la **Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales** y el **DS 594**, de 2000, del **Ministerio de Salud**, sobre **Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo**.

Artículo 6º: Dentro de las bases de propuestas de adjudicación para la realización de obras que se efectuarán en las instalaciones de la **Municipalidad De Puente Alto** o de proyectos nuevos o prestación de servicios a ejecutar, se incluirán los requisitos que deberán cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratista en materias de Prevención de Riesgos Laborales.

Para este efecto, se deberá completar formulario “**Requisitos de Prevención de Riesgos para Empresas Contratistas**” (anexo N°1).

En dichas Bases se señalará en forma explícita quién o quiénes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGST)**..

La empresa mandante deberá indicar las “**Acciones de Coordinación**”_ y las **Actividades Preventivas**, entre los distintos empleadores y sus responsables, tales como:

Reuniones de Prevención de Riesgos: Estas reuniones se deberán realizar con cierta frecuencia de acuerdo al avance de los trabajos en obra, o prestación de servicios, teniendo como principales puntos de análisis: los riesgos involucrados, medidas de control, cumplimiento y su efectividad.

La frecuencia de las reuniones podrá ser modificada, dependiendo de la evaluación del desempeño de las **Empresas Contratistas y Subcontratistas** en el área de la **Prevención de los Riesgos laborales**. En estas reuniones se privilegiará tratar entre otros, los siguientes temas:

- a) Análisis y seguimiento de los programas de trabajo.
- b) Estadísticas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- c) Análisis de Accidentes.
- d) Análisis de las causas básicas de los accidentes.
- e) Planes de acciones inmediatas y sistemáticas para implementar medidas preventivas y correctivas para controlar o eliminar las causas de los accidentes.
- f) Responsables en la ejecución de los planes acciones inmediatas o sistemáticas.
- g) Seguimiento a la implementación de los planes de acción.
- h) Análisis de los procedimientos y estándares de trabajo.
- i) Tareas y actividades críticas en la obra, faena o prestación de servicios, inspecciones, observaciones, orden y aseo, etc.
- j) Otros temas relacionados con la **Prevención de Riesgos**.

Sin perjuicio de lo anterior la **Municipalidad De Puente Alto** efectuará, cuando lo estime necesario, reuniones de análisis que permitan evaluar el sistema de trabajo con **Contratistas** y sus **Subcontratistas**, donde se establecerán también los mecanismos de intercambio de información , a través de informes escritos, comunicaciones orales, y/o vía e-mail.

Artículo 7º: La **Municipalidad de Puente Alto** establecerá las prohibiciones que se impondrán a las empresas **Contratistas** y **Subcontratistas**, con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la obra, faena o servicios.

Entre otras acciones se prohíben las siguientes que atenten contra la seguridad de los trabajadores:

- a) Asistir al trabajo bajo la influencia del alcohol y/o drogas.
- b) Ingresar a las áreas de trabajo sin sus Elementos o Equipos de Protección Personal.
- c) En el trabajo, en todas las obras, faenas o servicios prestados de la **Municipalidad de Puente Alto** consumir bebidas alcohólicas y /o drogas.
- d) Realizar trabajos o actividades no autorizadas en faenas de la **Municipalidad de Puente Alto**, o en la prestación de servicios a la misma.
- e) Reemplazar sin autorización de la **Municipalidad de Puente Alto** a otro trabajador en actividades y trabajos para las cuales no ha sido capacitado y/o entrenado.
- f) Operar, revisar o reparar equipos electromecánicos, eléctricos, u otros, sin estar autorizando ni calificado por la **Municipalidad de Puente Alto**.
- g) Trabajar y/o intervenir Instalaciones energizadas, sin autorización.

- h) Conducir vehículos o maquinarias sin poseer la Licencia vigente, o sin la clase adecuada al vehículo o maquinarias (ej. Vehículos, motos, grúas horquillas).
- i) Hacer uso de equipos, maquinarias y/o herramientas que presenten condiciones de riesgos para el usuario o terceros (que se encuentre en mal estado o le falte alguna protección).
- j) Operar o manejar equipos sin haber sido previamente instruido, calificado y autorizado expresamente para ello, por la **Municipalidad de Puente Alto**.
- k) Abandonar equipos sin comprobar que se encuentre asegurada la detención del motor, incluyendo desconexiones, frenos, etc.
- l) Efectuar instalaciones eléctricas de carácter provisorio o reforzar la capacidad de fusibles de instalaciones eléctricas.
- m) Retirar o modificar dispositivos de seguridad de máquinas o equipos.
- n) Subir al techo de edificios, sin la autorización de un supervisor.
- o) Trabajar en altura sin considerar equipos auxiliares de seguridad tales como: cuerdas de vida, cinturones de amarre u otros elementos que amortigüen caídas probables y riesgos asociados.
- p) Ingresar a estanques, contenedores o depósitos, que contengan residuos de combustibles inflamables, productos tóxicos, o falta de aire respirable.
- q) Iniciar o ejecutar faenas o prestación de servicios en las que no se hayan tomado todas las medidas de seguridad para proteger la integridad de los trabajadores.

Artículo 8º: Las sanciones aplicables a las empresas Contratistas y Subcontratistas, por infracciones a las disposiciones establecidas en esta **Ordenanza**, serán las siguientes:

- a) Paralización de la faena, que se esté ejecutando y cuyos trabajadores se encuentren en riesgo.
- b) Sanción económica que puede establecerse en el contrato civil celebrado entre la empresa contratista y la **Municipalidad de Puente Alto**.
- c) Eliminación de los registros de contratistas del Municipio
- d) Multas o sanciones económicas

Artículo 9º: Adjudicada la propuesta a la Empresa Contratista, la unidad que solicita el servicio, hará entrega a ésta de esta Reglamentación Especial para Contratistas y Subcontratistas y las normas y/o procedimientos de seguridad específicas para el trabajo a realizar, dejando constancia de ello.

Artículo 10º: La **Municipalidad de Puente Alto** deberá explicitar los mecanismos para verificar el cumplimiento, de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza tales como: auditorías periódicas, inspecciones planeadas, informes del Comité Paritario, del Departamento de Prevención de Riesgos o del Organismo Administrador de la Ley N°16.744 (D.S. 76,14/12/2006, MTPS, Art.13 punto 5).

Artículo 11º: Durante la ejecución de la obra o prestación de servicios por la empresa Contratista, la Unidad de Prevención de Riesgos de la Empresa (si no le correspondiera, indicar al Comité Paritario, u otro) a cargo de la Supervisión, efectuará acciones que permitan verificar el cabal cumplimiento de las normas y procedimientos de Prevención de Riesgos que la obra, el trabajo o el servicio específico requiera.

Las observaciones que surjan de las auditorías, visitas, inspecciones, etc., a la empresa Contratista o Subcontratista, quedarán registradas en un informe escrito y en el Libro de Inspecciones de Obra o de faenas u otro registro similar. Finalizado el trabajo

Al finalizar la obra o servicio, la unidad que solicita el trabajo respectivo, verificará si el contratista ha cumplido con las exigencias técnicas y de seguridad.

TITULO II

De los contratistas

Artículo 12°: El Contratista junto con entregar todos los antecedentes solicitados por la posible adjudicación de la obra, trabajo y/o servicios a realizar en la Empresa, deberá adjuntar la información solicitada en el anexo N° 1.

Artículo 13°: Una vez que el contratista se haya adjudicado la propuesta de la obra, trabajo y/o servicios, deberá hacer recepción **de la Ordenanza para Contratistas y Subcontratistas**, en forma escrita y firmar comprobante de recibo (anexo N° 3).

Artículo 14°: Toda empresa Contratista que suscriba un contrato con la **Municipalidad de Puente Alto**, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, así como también las establecidas en la **Ley N° 16.744** (Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales), sus Reglamentos y Decretos complementarios.

Artículo 15°: Las Empresas contratistas y subcontratistas deberán informar mensualmente a la Municipalidad sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos corresponda respecto de sus trabajadores; mediante certificado emitido por la respectiva inspección del trabajo.

En caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento integro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, la Municipalidad de Puente Alto procederá a retener de las obligaciones que tenga a favor de aquel o aquellos el monto de que es responsable, según la normativa legal. .

Artículo 16°: Toda empresa Contratista o Subcontratista tiene la obligación de informar a la **Municipalidad de Puente Alto** cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional. El Contratista deberá investigar e informar al Departamento a cargo de las obras, trabajo y/o servicios de todos los accidentes que ocurran con daño a las personas y/o propiedad. La empresa tiene la obligación de denunciar al organismo administrador respectivo el accidente en el formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT). La Investigación de los accidentes se efectuará en formulario que se adjunta (anexo N° 4).

Artículo 17°: Toda empresa Contratista y Subcontratista tiene la obligación de adoptar las medidas de Prevención que correspondan destinadas a controlar los Riesgos de Accidentes y Enfermedades Profesionales que deriven de la ejecución de los trabajos que se realicen.

Artículo 18°: Toda empresa Contratista y Subcontratista debe cumplir con las normas y procedimientos indicados en esta Ordenanza y otras emanadas por personal técnico que la Empresa designe.

Artículo 19°: Toda empresa Contratista deberá instruir al inicio de cada faena y permanentemente durante el desarrollo de la obra, a todo su personal y al del Subcontratista sobre los riesgos potenciales que presenta su propio trabajo y/o aquellos relacionados con las instalaciones y operaciones que se ejecutan en las instalaciones de la **Municipalidad de Puente Alto**

Artículo 20°: Las empresas Contratistas deberán mantener un programa de supervisión permanente de los trabajos que se ejecuten de modo de evitar la ocurrencia de Accidentes del Trabajo, Enfermedades Profesionales y daño a la propiedad.

Artículo 21°: Las empresas Contratistas que realizan trabajos y/o servicios con duración superior a un mes o en forma permanente deberán entregar mensualmente a la empresa Principal: el **Avance del Programa de Prevención de Riesgos** (Inspecciones, Charlas, Investigación de accidentes, Estadísticas de accidentes, etc.).

Artículo 22°: Cada empresa contratista y subcontratista, tiene la obligación de informar a la **Inspección del Trabajo** respectiva y a la **SEREMI** de Salud que corresponda, de la ocurrencia de accidentes del trabajo graves o fatales que hayan afectado a sus trabajadores dependientes. Esta denuncia se debe efectuar en formato indicado en anexo N° 5.

Además, en caso de accidentes del trabajo graves o fatales, el empleador tendrá la obligación de suspender de forma inmediata las faenas o el servicio, en aquella parte que haya dado lugar el accidente y, de ser necesario, permitir a los trabajadores la evacuación del lugar de trabajo. La reanudación de faenas sólo podrá efectuarse cuando, previa fiscalización del organismo fiscalizador, ya sea la inspección del trabajo y/o la SEREMI de SALUD, se verifique que se han subsanado las deficiencias constatadas.

Artículo 23°: Se entenderá por **Accidente del trabajo fatal**, aquel accidente que provoca la muerte del trabajador ya sea en forma inmediata, durante su traslado a un centro asistencial o posteriormente durante su tratamiento.

Artículo 24°: Se entenderá por **Accidente del trabajo grave** cualquier accidente del trabajo que:

- obligue a realizar maniobras de reanimación.
- obligue a realizar maniobras de rescate.
- ocurra por caída de altura, de más de 2 mts.
- provoque en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena o servicio afectada.

Artículo 25°: Se entenderá por **faena o servicio afectado**, aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y por el cual de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.

Todo lo anterior es sin perjuicio de la obligación de cada empresa contratista y subcontratista, que sea empleador directo, de denunciar a través del formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), ante el respectivo Organismo Administrador de la **Ley N°16.744**, todo infortunio laboral que afecte a sus trabajadores dependientes.

Artículo 26°: La empresa Contratista deberá entregar la siguiente información a la empresa Principal:

Informe de Evaluación de las actividades de Prevención de Riesgos realizadas y los resultados estadísticos obtenidos (Tasa de Siniestralidad por incapacidades temporales y Tasa de Accidentalidad) durante el período en que prestó servicios. Los cuales servirán como antecedentes para las futuras adjudicaciones a propuestas que llame la Empresa Principal.

TITULO III

Registro actualizado de antecedentes

Artículo 27°: La **Municipalidad de Puente Alto**, para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, deberá mantener en la faena, obra o servicio y por el tiempo que éstos se extiendan, un registro actualizado de antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que deberá contener a lo menos:

a) **Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar**, indicando el nombre o razón social de la(s) empresa(s) que participará(n) en su ejecución;

b) **Copia de los contratos que mantiene con las empresas contratistas y de éstas con las subcontratistas**, así como los que mantenga con empresas de servicios transitorios;

c) **De las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios**, consignándose los siguientes antecedentes

1) R.U.T y Nombre o Razón Social de la empresa; Organismo Administrador de la **Ley N°16.744**, nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda; número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa;

2) Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena y/o servicio.

Artículo 28°: La **Empresa Principal** podrá solicitar información de la siniestralidad laboral a las empresas contratistas o subcontratistas sobre los siguientes aspectos:

a) Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios;

b) Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la **Ley N° 16.744**;

c) Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se hayan elaborado.

Este registro deberá estar disponible, en la obra, faena o servicios, cuando sea requerido por las entidades fiscalizadoras.

TITULO IV

Del Comité Paritario de Faena y del Departamento de Prevención de Faena.

Artículo 29°: Las empresas Contratistas y Subcontratistas deberán participar activamente en el **Comité Paritario de Faena y en el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena** de la **Empresa Principal**, cuando así corresponda, debiendo otorgar las facilidades necesarias a sus trabajadores para que participen en las actividades del **Comité Paritario de Faena**, y cumplir con los acuerdos y adoptar las medidas de prevención que les indiquen el **Comité Paritario de Faena** y el **Departamento de Prevención de Faena**.

Todo lo anterior, conforme a las normas contenidas en los Anexos A y B del presente Reglamento.

Título V

Normas y Procedimientos

Artículo 30°: Tanto la **Empresa Principal** como las empresas Contratistas y Subcontratistas deberán proceder según lo indicado en las siguientes Normas y Procedimientos de Seguridad que se detallan a continuación. Estas serán entregadas conforme al tipo de trabajo que se realice.

1) Normativa específica

- a) **Ley N° 20.123**, Publicada en el Diario Oficial el 16 de Octubre de 2006.
- b) **Ley N ° 16.744**, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 01 de Febrero de 1968, Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Sus Reglamentos y Decretos complementarios.
- c) **Decreto Supremo N°40**, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 07 de Marzo de 1969, Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- d) **Decreto Supremo N°54**, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 11/03/1969, Aprueba el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
- e) **Decreto Supremo N°76**, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Aprueba Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la **Ley N°16.744 sobre Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**.

2) Normativa complementaria

Corresponde a las normas, principios y procedimientos que son complementarios de las disposiciones sobre Seguridad e Higiene Industrial y Medio Ambiente que se establecen en la Legislación vigente y que el Contratista

y el Subcontratista, declaran conocer, acatar y hacer cumplir a sus trabajadores dependientes.

Son normas legales complementarias entre otras, las siguientes:

- a) **D. F. L N °1**, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 24 de Enero de 1994, que sanciona el Código del Trabajo.
- b) **Decreto Supremo N° 594**, de 2000, del Ministerio de Salud, que reglamenta Sobre las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

TITULO VI

Procedimientos de Seguridad

Artículo 31°: La Municipalidad supervisará que se adopten los Procedimientos de Seguridad que correspondan, de acuerdo a la normativa legal vigente en los siguientes casos:

- a) Trabajos en Altura física
- b) Combustibles y gases Comprimidos
- c) Excavaciones
- d) Trabajos con Andamios
- e) Señalización
- f) Orden y Aseo
- g) Prevención de Incendios.

Artículo 32°: La distribución de la **Ordenanza para Contratistas y Subcontratistas** se efectuará de la siguiente forma:

- 1.- Un ejemplar de la misma deberá ser entregado al Contratista y Subcontratista en forma previa al inicio de sus labores en la obra, faena o servicios, dejando registro escrito de esta entrega (Anexo N°3).
- 2.- Otra copia de dicha normativa se deberá mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda. Este registro deberá estar actualizado junto con los otros registros de antecedentes, en papel y/o soporte digital.
- 3.- Una tercera copia de la referida Ordenanza Municipal para Contratistas y Subcontratistas deberá ser enviado a la Asociación Chilena de Seguridad.

Artículo 33°: Para los efectos de aplicación de la presente Ordenanza Municipal se reconocen como parte integrante de la misma, los siguientes Anexos:

ANEXO A

COMITÉ PARITARIO DE FAENA

Disposición 1º: La exigibilidad, del Comité Partidario de Faena, se encuentra sancionado en las siguientes disposiciones normativas:

- a) **Ley N° 16.744**, art.66 bis.

Los **Comités Paritarios de Faena** serán exigibles cuando la **Empresa Principal** contrate o subcontrate con otros la realización de una obra, faena o servicios propios de su giro, y los trabajadores que laboren en tales faenas, obras o servicios sumen en su conjunto más de 50 trabajadores, debiendo considerarse para determinar el número de trabajadores exigidos, la totalidad de los trabajadores que prestan servicios en un mismo lugar de trabajo, cualquiera que sea su dependencia.

- b) **D.S. N° 76**, art. 14.

Bajo estos supuestos legales, la **Empresa Principal** debe adoptar las medidas necesarias para la constitución del **Comité Paritario de Faena** desde el día en que en la respectiva obra, faena o servicio se desempeñen más de 25 trabajadores, y las labores tengan una duración estimada superior a 30 días.

- c) **Aplicación Supletoria del D.S. N° 54 de 1969.**

La constitución y funcionamiento del **Comité Paritario de Faena** se regirá por lo dispuesto en el **D.S. N° 54, de 1969**, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en todo aquello que no esté regulado por el **D.S. N°76 de 2006**, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y que no fuere incompatible con sus disposiciones.

Disposición 2º: El **Comité Paritario de Faenas**, tendrá las funciones y atribuciones que se indican a continuación:

El **Comité Paritario de Faena** ejercerá funciones de vigilancia y coordinación de las acciones de seguridad y salud en el trabajo, en la respectiva obra, faena o servicios. Para tal efecto, deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Tomar conocimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que se programen y realicen. Para estos efectos, la empresa principal deberá proporcionarle el programa de trabajo, los informes de evaluación y seguimiento de éste, los antecedentes en que conste el cumplimiento por parte de todas las empresas de obra, faena o servicios del Título VI del D.S. N° 40, 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, así como todos aquellos que sean necesarios para dar cumplimiento a esta función.
- b) Observar y efectuar recomendaciones a las actividades de prevención programadas y en ejecución por parte de la empresa principal, las que deberán estar disponibles para los distintos Comités Paritarios existentes.
- c) Realizar las investigaciones de los accidentes del trabajo que ocurran, cuando la empresa a que pertenece el trabajador accidentado no cuente con Comité Paritario en esa faena, debiendo actuar con la asesoría del Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales de dicha empresa.

Si no existiere **Departamento de Prevención de Riesgos de Faena** y la empresa a que pertenece el trabajador accidentado no cuenta con **Departamento de**

Prevención de Riesgos Profesionales, deberá integrar el Comité un representante de la empresa siniestrada y un representante de sus trabajadores elegidos por éstos para tal fin, pudiendo requerir la asistencia técnica del organismo administrador de la **Ley N°16.744** a que se encuentre afiliada o adherida dicha empresa.

Disposición 3°: Los acuerdos adoptados por el **Comité Paritario de Faena**, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán ser notificados a la **Empresa Principal** y a las empresas contratistas y subcontratistas, cuando corresponda, y serán obligatorios para todas las empresas y los trabajadores de la respectiva obra, faena o servicios, sin perjuicio del derecho a apelar de las mismas ante la **Asociación Chilena de Seguridad**, de conformidad con lo establecido en el inciso V del Art. 66 de la **Ley N° 16.744**.

Disposición 4°: Cuando la **Empresa Principal** tenga constituido el **Comité Paritario de Higiene y Seguridad** en la respectiva obra, faena o servicios, de acuerdo al **D.S.N° 54**, éste podrá asumir las funciones del **Comité Paritario de Faena**.

En caso contrario, deberá ceñirse a las normas especiales que establece el Reglamento para su constitución y la designación y elección de sus miembros.

Disposición 5°: El **Comité Paritario de Faenas** estará constituido por seis miembros. No se contempla la designación de suplentes.

Disposición 6°: El **Comité Paritario de Faena** estará integrado por tres representantes de los trabajadores y tres de los empleadores. El miembro que deje de serlo, por las causales establecidas en el art. 21 del **D.S. N° 54** o porque la empresa haya terminado su relación contractual con la empresa principal, deberá ser reemplazado siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento (D.S. N°76 de 2006, MTPS).

Disposición 7°: La **Empresa Principal** deberá integrar en todos los casos el Comité Paritario de faena, con al menos, un representante que designe al efecto y uno de sus trabajadores. Además, deberá integrar al Comité, al menos, un representante del empleador y uno de los trabajadores de una de las empresas contratistas o sub-contratistas, para lo cual la Empresa Principal utilizará los siguientes criterios:

- a) Permanencia en la obra, faena o servicios, sea igual o superior a 30 días,
- b) Que tenga mayor número de trabajadores.
- c) En aquellos casos que existan empresas que tengan igual número de trabajadores, éstas se deberán seleccionar de acuerdo al riesgo inherente a sus labores y a la permanencia que tendrán en la obra, faenas o servicios

Disposición 8°: Los Representantes de los Trabajadores ante el **Comité Paritario de Faena**, se elegirán conforme a las siguientes reglas:

- a) Cuando la empresa que deba participar en el **Comité Paritario de Faena** tenga o deba tener constituido el **Comité Paritario de Higiene y Seguridad** en la respectiva obra, faena o servicios elegidos, de acuerdo con lo dispuesto en el D.S. N° 54 lo integrará el representante que goza de fuero.

b) En subsidio, cuando la empresa que participará no deba constituir **Comité Paritario de Higiene y Seguridad**, de acuerdo al D.S. N° 54, se elegirá un **Delegado de Higiene y Seguridad**.

Disposición 9°: El **Delegado de Higiene y Seguridad** será elegido en una Asamblea de trabajadores a celebrarse en cada una de las empresas que deban integrar dicho Comité. La convocatoria a la Asamblea debe efectuarla cada empresa, a instancia de la **Empresa Principal**. Para este efecto, deberá informar oportunamente a aquellas empresas contratistas o sub-contratistas, cuando deban integrar el **Comité Paritario de Faena**, indicándoles que dentro del plazo máximo de 3 días deberán convocar y realizar la respectiva asamblea. Del resultado de esta asamblea se deberá informar a la **Empresa Principal**, a más tardar al día siguiente de aquél en que ésta se haya realizado.

Se deberá levantar un acta de lo ocurrido en la asamblea.

Disposición 10°: Si el trabajador elegido como **Delegado de Higiene y Seguridad** no contare con el curso a que se refiere la letra D del Art. 10 del D.S.N° 54, su empleador deberá adoptar las medidas necesarias para que dicho trabajador sea debidamente capacitado en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Disposición 11°: Los Representantes del Empleador ante el **Comité Paritario de Faena** serán, por la **Empresa Principal**, el encargado de la obra, faenas o servicios, o quien lo subrogue y por la **Empresa Contratista** o **Sub-Contratista** el encargado de la tarea o trabajo específico o quien lo subrogue.

Disposición 12°: Corresponderá a la **Empresa Principal**, así como en su caso, a las empresas contratistas y subcontratistas, otorgar las facilidades necesarias a sus trabajadores para que participen en las actividades del **Comité Paritario de Faena**.

ANEXO B

DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCION DE RIESGOS DE FAENA

Disposición 1°: Los **Departamentos de Prevención de Riesgos de Faena**, serán exigibles en faenas, obras o servicios propios del giro del principal, que agrupen a más de cien trabajadores, siempre que se trate de actividades mineras, industriales o comerciales. Deberán considerarse para determinar el número de trabajadores exigidos, la totalidad de los trabajadores que prestan servicios en un mismo lugar de trabajo, cualquiera que sea su dependencia.

Disposición 2°: La **Empresa Principal** deberá constituir este Departamento desde el día en que se laboren en la respectiva faena, obra o servicio más de cien trabajadores, cuando la duración estimada de la faena se mantenga por un período superior a treinta días corridos.

Disposición 3°: Si la empresa principal contare con su propio **Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales**, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 40, éste deberá asumir las funciones indicadas en este reglamento para el **Departamento de Prevención de Faena**, además de sus propias funciones.

Disposición 4°: El **Departamento de Prevención de Riesgos de Faena** se registrará por el Título III del **D.S. N° 40**, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en todo aquello que no esté regulado por este reglamento y que no fuere incompatible con sus disposiciones.

Disposición 5°: El **Departamento de Prevención de Riesgos de Faenas** deberá contar con una organización, estructura, medios y personal suficiente para cumplir las funciones que establece el reglamento.

Disposición 6°: Corresponderá, especialmente, al **Departamento de Prevención de Riesgo de Faena:**

- a) Participar en la implementación y aplicación del Sistema de Gestión de Higiene y Seguridad (S.G.S.T).
- b) Otorgar la asistencia técnica a las empresas contratistas y sub-contratistas para el debido cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad, así como de las disposiciones del Reglamento, respecto de las empresas que no cuenten con Departamentos de Prevención de riesgos.
- c) Coordinar y controlar la gestión preventiva de los Departamentos de Prevención de Riesgos existentes en la obra, faenas o servicios.
- d) Asesorar al Comité Paritario de faena cuando éste lo requiera.
- e) Investigar coordinadamente con los Departamentos y Comités, según corresponda, los accidentes del trabajo que ocurran en la obra, faena o servicios, manteniendo un registro de los resultados de las investigaciones y del control de cumplimiento de las medidas correctivas prescritas.
- f) Mantener un registro actualizado de las estadísticas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales ocurridos en la obra, faena o servicios, debiendo determinar, a lo menos, las tasas de accidentalidad, frecuencia , gravedad y de siniestralidad total.
- g) Coordinar la armónica implementación de las actividades preventivas y las medidas prescritas por los respectivos organismos administradores de la **Ley N° 16.744** o las acciones que en la materia hayan sido solicitadas por las empresas contratistas o subcontratistas.

Disposición 7°: La **Empresa Principal**, así como las empresas contratistas y sub-contratistas, estarán obligadas a adoptar y poner en práctica las medidas de prevención que les indique el **Departamento de Prevención de Riesgos de Faena** en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho a apelar de las mismas ante el Organismo Administrador del que se encuentra adherida la empresa que apela, de conformidad con lo establecido en el inciso V del Art. 66 de la **Ley N° 16.744**.

ANEXO N°1 REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.

1. ANTECEDENTES GENERALES

EMPRESA _____ :

DIRECCIÓN _____ :

TELÉFONO : _____ FAX _____ CASILLA _____
e-mail _____ COMUNA _____

REPRESENTANTE _____ LEGAL: _____

GERENTE _____ GENERAL: _____

ACTIVIDAD ECONÓMICA: _____

RUT.: _____ N° DE TRABAJADORES: _____

Organismo al cual se encuentra adherido por concepto Ley N° 16.744 _____

2. REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

2.1. Adjuntar fotocopia de última cotización por concepto de seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional del Organismo Administrador al cual se encuentra adherido o del Instituto de Normalización Previsional.

2.2. La Empresa Contratista deberá adjuntar Certificado de Estadística de Accidentes (Tasa de Accidentalidad y de Siniestralidad por Incapacidades Temporales de los últimos 24 meses). La Empresa Contratista deberá solicitar Certificado de Accidentalidad al Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 donde se encuentre adherido.

2.3. Si la Empresa Contratista cuenta con más de 100 trabajadores, deberá señalar el nombre del Experto Asesor en Prevención de Riesgos y N° de Registro.

2.4. Si la Empresa Contratista cuenta con más de 25 trabajadores deberán contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad señalando el nombre del Presidente y Secretario.

ANTECEDENTES GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

SI / NO / Nc: No corresponde

1. La Empresa cuenta con un Departamento de Prevención de Riesgos?

Sí _____ No _____ Nc _____

2. La Empresa cuenta con Comité Paritario de Higiene y Seguridad?

Sí _____ No _____ Nc _____

3. La Empresa cuenta con Reglamento de Higiene y Seguridad?

Sí _____ No _____ Nc _____

4. La Empresa cuenta con Registros actualizados de Estadísticas de Accidentes?

Sí _____ No _____ Nc _____

5. La Empresa realiza acciones permanentes de capacitación en materia de Prevención de Riesgos?

Sí _____ No _____ Nc _____

6. La Empresa cuenta con Programa de Prevención de Riesgos?

Sí _____ No _____ Nc _____

7. La Empresa registra accidentes con consecuencias fatales?

Sí _____ No _____ Nc _____

8. La Empresa registra Accidentes del Trabajo con invalidez del trabajador?

Sí _____ No _____ Nc _____

9. La Empresa cuenta con elementos de Primeros Auxilios?

Sí _____ No _____ Nc _____

10. La Empresa cuenta con personal capacitado para casos de emergencia?

Sí _____ No _____ Nc _____

11. La Empresa hace entrega de todos los elementos de protección personal de acuerdo al trabajo que realiza?

Sí _____ No _____ Nc _____

12. El personal ha sido capacitado para actuar ante emergencias?

Sí _____ No _____ Nc _____

13. La Empresa ha sido distinguida con un premio en Prevención de Riesgos?

Sí _____ No _____ Nc _____

14. La Empresa mantiene registro de inspección a equipos críticos que se utilizan en los trabajos?

Sí _____ No _____ Nc _____

15. La Empresa dispone de Normas y Procedimientos de Trabajo por escrito para la ejecución de tareas críticas?

Sí _____ No _____ Nc _____

Observaciones

Cualquier otro antecedente que complemente los datos antes solicitados, pueden ser adjuntados a este anexo.

ANEXO N° 2
ENCARGADOS DE IMPLEMENTAR Y MANTENER EN
FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SST

La **Municipalidad de Puente Alto** define quién o quienes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST, para tal efecto se nombra a don _____, cuyo cargo es Encargado Ley de Subcontratación, y se encuentra ubicado en Avenida Concha y Toro 1820, teléfono 8101752, e-mail _____@mpuentealto.cl.

A su vez la empresa Contratista o Subcontratista ha definido al Sr....., cuyo cargo es..... y se encuentra ubicado en.....,dirección.....,teléfono.....,e-mail....., como responsable de coordinación de actividades preventivas con la Municipalidad de Puente Alto

ANEXO N° 3
COMPROBANTE DE RECIBO DEL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS PARA CONTRATISTAS

Declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento de Prevención de Riesgos para Contratistas entregado por la Municipalidad de Puente Alto y manifiesto estar conforme con su contenido y aceptar todas las disposiciones reglamentadas.

EMPRESA _____ QUE _____ RECIBE:

REPRESENTANTE: _____

CARGO: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____

REGIONAL:

ENTREGADO

POR:

CARGO:

ANEXO N° 4
FORMULARIO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE

1.- ANTECEDENTES

1.1.-DATOS GENERALES
Obra o faena a la que pertenece
Jefatura
Lugar donde se desarrolla la obra
Testigos

1.2.- DATOS DEL ACCIDENTADO
Nombre:
Edad:
Cargo u ocupación:
Antigüedad:
Jefe directo:

1.3.-DEL ACCIDENTE
Fecha: Hora:
Lugar:
Labor desarrollo
Objeto/equipo/sustancia que causó el accidente:

2.- DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE:

--

3.- CAUSAS QUE PROVOCARON EL ACCIDENTE Y MEDIDAS DE CONTROL:

--

ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER ENVIADO A LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS MUNICIPAL DENTRO DE LAS 24 HORAS DE OCURRIDO EL ACCIDENTE.

ANEXO N° 5
FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA DE ACCIDENTE DEL TRABAJO FATAL O GRAVE (Formato del Ministerio de Salud SUSESO)

Fecha de notificación:

Marque con una cruz el tipo de accidente

Accidente fatal

Accidente grave

I. Datos de la entidad empleadora

1. Nombre Empresa o Razón Social		
2. Rut Empresa		
3. Dirección casa matriz		
Comuna		
		Región
4. Teléfono Casa Matriz Código Área Número		
II.Datos del accidente		
5. Nombre del o los accidentados		
6. Fecha del Accidente	7. Hora del Accidente	
8. Dirección Lugar del Accidente	(Calle, N°)	
Comuna		Región
7. Teléfono Lugar del Accidente		

III. Breve descripción del accidente Señale a lo menos la actividad que se encontraba realizando el trabajador

Cómo se produjo el accidente y la lesión que provocó

--

IV. Datos del informante

10. Nombre
11. Rut
12. Cargo

V. Mutua a la que se encuentra adherida la empresa

13. Nombre

Artículo 34°: Facultase al **Alcalde** para dictar texto actualizado de la presente Ordenanza, una vez aprobadas las correspondientes modificaciones por parte del Honorable Concejo Municipal.-

Regístrese, publíquese y archívese.

FDOS: MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, Alcalde; MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR, Secretario Municipal.

Se formulan diversas consultas que son evacuadas en el acto por el Secretario Municipal.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N°94 - 2009: Aprobar el precedente Proyecto de Ordenanza Municipal N°20 Para Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Acto seguido el **Secretario Municipal** señala que en el actual **Reglamento N°15 Sobre Subcontratación** quedarían vigentes las disposiciones relativas al personal municipal, por lo que su texto actualizado sería el siguiente:

REGLAMENTO N°15

VISTOS: Las facultades que me confiere la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Ley N°20.123**.

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Decreto Supremo N°76** del 2006, del **Ministerio del Trabajo y Previsión Social**, respecto de la obligación de las Municipalidades de regular las funciones y responsabilidades del personal municipal en sus relaciones con las **Empresas Contratistas Y Subcontratistas**, para la implementación del **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**.
- 3) La aprobación al **Proyecto al Reglamento** que se sanciona, por parte del **H. Concejo Municipal** en sesión ordinaria N° 24 de fecha 23 de Agosto del 2007.

APRUEBASE EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL MUNICIPAL CON LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

Artículo 1º: El presente Reglamento regula las funciones del personal municipal en sus relaciones con las empresas contratistas y subcontratistas estableciendo la responsabilidad de las diferentes unidades involucradas en la administración de los contratos que encomiende el Municipio para el cumplimiento de sus funciones legales.

Artículo 2º: Para los efectos de este Reglamento se tendrán presente las siguientes definiciones:

- b) **Contratista:** Se entenderá por contratista a toda persona natural o jurídica, que en virtud de un contrato, contrae la obligación de ejecutar una obra material o prestar un servicio, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia.
- c) **Subcontratista:** Toda persona natural o jurídica que celebre un contrato para la realización de una obra, faena o servicio con el contratista, relativo a una labor encomendada por la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**.

Artículo 3º: Los funcionarios encargados de elaborar las bases de licitación para la realización de obras que se efectuarán en las instalaciones de la **Municipalidad de Puente Alto** o de proyectos nuevos para el cumplimiento de sus funciones legales, incluirán en éstas los requisitos que deberán cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratista en materias de Prevención de Riesgos Laborales.

Para este efecto, se deberá confeccionar un formulario sobre “**Requisitos de Prevención de Riesgos para Empresas Contratistas**”.

En dichas Bases se señalará en forma explícita quién o quiénes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGST)**..

Artículo 4º: Adjudicada la propuesta a la **Empresa Contratista**, la unidad que solicita el servicio, hará entrega a ésta de la **Ordenanza Municipal para Contratistas y Subcontratistas** y las normas y/o procedimientos de seguridad específicas para el trabajo a realizar, dejando constancia de ello.

Artículo 5º: Al finalizar la obra o servicio, la unidad que solicita el trabajo respectivo, verificará si el contratista ha cumplido con las exigencias técnicas y de seguridad.

Artículo 6º: La **Municipalidad de Puente Alto**, para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, deberá mantener en la faena, obra o servicio y por el tiempo que éstos se extiendan, un registro actualizado de antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que deberá contener a lo menos:

- a) **Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar**, indicando el nombre o razón social de la(s) empresa(s) que participará(n) en su ejecución;

b) **Copia de los contratos que mantiene con las empresas contratistas y de éstas con las subcontratistas**, así como los que mantenga con empresas de servicios transitorios;

c) **De las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios**, consignándose los siguientes antecedentes

1) R.U.T y Nombre o Razón Social de la empresa; Organismo Administrador de la **Ley N°16.744**, nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda; número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa;

2) Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena y/o servicio.

Artículo 7°: La Municipalidad supervisará que se adopten los Procedimientos de Seguridad que correspondan, de acuerdo a la normativa legal vigente en los siguientes casos:

- a) Trabajos en Altura física
- b) Combustibles y gases Comprimidos
- c) Excavaciones
- d) Trabajos con Andamios
- e) Señalización
- f) Orden y Aseo
- g) Prevención de Incendios.

Artículo 8°: La distribución de la **Ordenanza Municipal para Contratistas y Subcontratistas** se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un ejemplar del referido documento será entregado al Contratista y Subcontratista en forma previa al inicio de sus labores en la obra, faena o servicios, dejando registro escrito de esta entrega.
- b) Una copia del referido documento deberá mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda. Este registro deberá estar actualizado junto con los otros registros de antecedentes, en papel y/o soporte digital.
- d) Una copia de la referida **Ordenanza Municipal para Contratistas y Subcontratistas** deberá ser enviado a la **Asociación Chilena de Seguridad**.

Artículo 9°: Las funciones y responsabilidades del personal municipal regulado en este Reglamento se complementará con las disposiciones contempladas en la **Ordenanza Municipal para Contratistas y Subcontratistas.-**

Artículo 10°: Facúltase al **Alcalde** para dictar texto actualizado del presente Reglamento, una vez aprobadas las correspondientes modificaciones por parte del Honorable Concejo Muniicpal.-

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS: MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, Alcalde;
MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR, Secretario Municipal.

Se formulan diversas consultas que son evacuadas en el acto por el **Secretario Municipal**.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 95 - 2009: Aprobar el precedente Texto actualizado del Reglamento Municipal N°15 de Subcontratación.

A continuación el **Secretario Municipal** señala que por aplicación de la **Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública**, se hace necesario modificar la **Ordenanza Municipal N°3 Sobre derechos Por Permisos y Concesiones Municipales**, toda vez que incorporan nuevas exigencias que es menester regular para poder exigir su cobro.

Explica que cuando una persona requiere información que afecta a un tercero, acorde al procedimiento establecido se requiere poner dicha solicitud en conocimiento del afectado mediante una carta certificada, la que tiene un determinado valor que se requiere financiar por el solicitante.

Por otra parte, algunas personas solicitan guardar información de acceso al público en discos o en pendrive. Por razones de seguridad no es conveniente que este procedimiento se haga a través de los implementos proporcionados por los solicitantes toda vez que éstos pueden tener algún virus y ocasionar serios perjuicios a los archivos del municipios. Para tales efectos, la propuesta es que sea el **Municipio** el que proporcione estos implementos, cobrando el justo valor comercial de los mismos.

De igual modo, existen solicitantes que requieren fotocopias simples de documentos municipales o que les transcriban a través del PC., determinados documentos, los que significan un costo para el Municipio, por lo que propone cobrar derechos municipales equivalentes a \$50.- (cincuenta pesos) por cada hoja.

Lo anterior es corroborado por la Sra. **María Teresa Moreno Rojas**, Directora de Asesoría Jurídica (S).

Se formulan diversas consultas que son respondidas por los mencionados funcionarios.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 96- 2009: Modificar el artículo 29 de la Ordenanza Municipal N°3 Sobre Derechos por Permisos, Concesiones y Permisos Municipales en el sentido de incorporar los siguientes nuevos derechos:

16	Pendrive 1 GB. con información solicitada	\$7.000
17	Pendrive 2 GB. con información solicitada	\$8.500
18	Disco Compacto con información solicitada	\$170.-
19	Fotocopias simples información solicitada por Hoja	\$50.-
20	Transcripciones de Información solicitada por Hoja	\$50.-

21	Cartas Certificada Estándar Ley N°20.285 de 0 a 50 grs	\$724.-
22	Cartas Certificada Estándar Ley N°20.285 de 51 a 100 grs	\$790.-
23	Cartas Certificada Estándar Ley N°20.285 de 101 a 250 grs	\$962.-
24	Cartas Certificada Estándar Ley N°20.285 de 251 a 500 grs	\$1.174.-
25	Cartas Certificada Prioritaria Ley N°20.285 de 0 a 50 grs	\$814.-
26	Cartas Certificada Prioritaria Ley N°20.285 de 51 a 100 grs	\$880.-
27	Cartas Certificada Prioritaria Ley N°20.285 de 101 a 250 grs	\$1.052.-
28	Cartas Certificada Prioritaria Ley N°20.285 de 251 a 500 grs	\$1.264.-
29	Cartas Certificada Expresa Ley N°20.285 de 0 a 50 grs	\$929.-
30	Cartas Certificada Expresa Ley N°20.285 de 51 a 100 grs	\$995.-
31	Cartas Certificada Expresa Ley N°20.285 de 101 a 250 grs	\$1.167.-
32	Cartas Certificadas Expresa Ley N°20.285 de 251 a 50 grs	\$1.379.-
33	Unidad de DVD – R	\$250.-
34	Estuche Porta CD	\$50.-

Por último, el Secretario Municipal señala que es necesario modificar el reglamento del **CESCO**, a objeto de mantenerlo actualizado de las referencias a que hace respecto de la **Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades**.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son evacuadas en el acto por el Secretario Municipal.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 97- 2009: Aprobar el siguiente texto del Reglamento N°7 Sobre el Consejo Económico, Social y Cultural de Puente Alto:

REGLAMENTO N° 07

PUENTE ALTO,

VISTOS:

Las facultades contempladas en la **Ley N°18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La existencia legal en cada municipalidad de un Consejo Económico y Social Comunal, compuesto por representantes de la comunidad local organizada;
- 2.- La obligación de establecer en un Reglamento la integración, organización; competencias y funcionamiento de estos consejos;
3. El Acuerdo N°34-2000 del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Extraordinaria N°3 efectuada el día 14 de marzo del año 2000 y el Acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N°03 – 2009, efectuada con fecha 06 de Mayo del 2009.

Dictase el siguiente Reglamento del Consejo Económico y Social Comunal de Puente Alto

TITULO PRIMERO

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º: Constituyese el *Consejo Económico y Social Comunal*, órgano asesor de la Municipalidad de Puente Alto, regido por la **Ley N°18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades y por las disposiciones del presente Reglamento

Artículo 2°: Que reconociendo la gran extensión territorial de Puente Alto, y con el objeto de obtener una necesaria descentralización del territorio comunal y de asegurar una efectiva participación de las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional y de actividades relevantes en el progreso económico, social y cultural de la comuna, para los efectos del presente Reglamento, el ámbito espacial ha sido dividido, mediante la creación de las siguientes Unidades Territoriales".

- A.- **Sector Uno:** Se encuentra delimitado al Norte, por el límite de la Comuna de La Pintana, Viña Tocornal; Al Sur, con el límite del Río Maipo; Al Oriente, calle La Serena, hasta Eyzaguirre, continuando por calle Cuatro Oriente hasta el Río Maipo; y Al Poniente, Limite con las comunas de La Pintana y San Bernardo, por calle Santa Rosa.
- B.- **Sector Dos:** Se encuentra delimitado al Norte, por calle Eyzaguirre y Camino El Volcán; Al Sur, con limite con Río Maipo; al Oriente, con limite comuna de san José de Maipo; y al Poniente, con limite Avda. Concha y Toro.
- C.- **Sector Tres:** Se encuentra delimitado al Norte, por el limite con la Comuna de La Florida; al Sur, por limite imaginario Fundo Las Nieves; Al Oriente, con limite Avda. Concha y Toro y, Al Poniente, con limite Comuna de La Pintana.
- D.- **Sector Cuatro:** Se encuentra delimitado al Norte, con limite imaginario Fundo Las Nieves; Al Sur, con limite Río Maipo; Al Oriente, con limite Avda. Concha y Toro y Al Poniente, con la Serena, hasta Eyzaguirre y calle Nosedal, hasta el Río Maipo.
- E.- **Sector Cinco:** Se encuentra delimitado al Norte, con limite Comuna de la Florida, en su totalidad; al Sur, con calle Angel Pimentel, Avda. Camilo Henríquez, Camino El Volcán; Al Oriente, con limite Comuna de San José de Maipo, y Al Poniente, con limite Avda. Concha y Toro.
- F.- **Sector Seis :** Se encuentra delimitado al Norte, con calle Angel Pimentel; Al Sur, con limite calle Eyzaguirre; Al Oriente, con limite Avda. Camilo Henríquez, y Al Poniente, con Avda. Concha y Toro.

Artículo 3°: En cada una de las secciones precedentemente mencionadas funcionarán Consejos Económicos y Sociales Territoriales , integrados por las organizaciones comunitarias territoriales, funcionales y de actividades relevantes con personalidad jurídica vigente, localizadas dentro del territorio de la respectiva Unidad Territorial, con la única finalidad de asegurar una efectiva participación frente al CESCO.

Solamente las organizaciones inscritas en el Registro del Consejo Económico y Social Comunal reglamentado en el Art.6° de este

Reglamento, podrán participar en las reuniones de su respectivo sector, en las que se debatirán todas aquellas materias que sean de interés del sector y que deseen poner en conocimiento de la autoridad comunal.

Artículo 4°: **Corresponderá al Consejo Económico y Social Comunal, las siguientes funciones y atribuciones:**

- a) Asesorar al señor Alcalde y al Concejo Municipal en aquellas materias en las cuales se solicite su opinión;
- b) Colaborar con las iniciativas de desarrollo local que implemente el Municipio o la comunidad organizada de Puente Alto.
- c) Interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de la comunidad, canalizados a través de las instituciones representadas en el Consejo y aquellas inscritas en el registro a que se refiere el Art. 6° del presente Reglamento.
- d) Pronunciarse respecto de la cuenta pública del alcalde.
- e) Pronunciarse sobre la cobertura y eficiencia de los servicios municipales de la comuna;
- f) Interponer el Recurso de reclamación reglamentado **en el Título final de la Ley N°18.695;**
- g) Formular observaciones acerca de los presupuestos de inversión, del plan de desarrollo comunal y del plan regulador dentro del plazo legal de quince días.

Artículo 5°: Para el cumplimiento de estos fines el Consejo puede:

- a) Opinar sobre todas las materias que el alcalde o el Concejo Municipal sometan a su consideración;
- b) Capacitar a sus integrantes para que puedan desarrollar actividades que propendan al cumplimiento de sus fines;
- c) Invitar a los dirigentes de las instituciones representadas en el Consejo y a aquellas inscritas en el registro mencionado en el Artículo 5° del presente reglamento a participar de sus sesiones.

Artículo 6°: Créase el Registro Municipal del " **Consejo Económico y Social Comunal de Puente Alto**", al cual podrán acceder todas las entidades comunitarias, territoriales, funcionales y de actividades relevantes, que cuenten con personalidad jurídica vigente y que quieran colaborar con el municipio en lograr el desarrollo económico, social, ambiental y cultural de la comuna.

Dicho registro estará a cargo del Secretario Municipal, quien dejará constancia en el mismo del nombre de la entidad y, de la vigencia de su personalidad jurídica y de su directiva.

La inscripción en dicho Registro será obligatorio para las entidades que quieran participar en el Consejo Económico y Social Territorial y o Comunal.

La Municipalidad informará la fecha de apertura del registro respectivo y el periodo dentro del cual podrán las organizaciones inscribirse.

TITULO SEGUNDO DE LOS CONSEJOS ECONOMICOS Y SOCIALES TERRITORIALES

Artículo 7°: Para los efectos de conformar la integración del Consejo Comunal cada uno de los Consejos Económicos y Sociales Territoriales elegirá a través de una votación secreta a cuatro representantes Titulares de las organizaciones e instituciones representativas de cada una de las Unidades Territoriales señaladas en el artículo 2° de este Reglamento, los que participarán con derecho a voz y voto ante el Consejo Económico y Social Comunal. Asimismo, elegirán a cuatro miembros suplentes que podrán participar ante el Consejo Económico y Social con plenitud de derechos en caso de ausencia o impedimento del titular.

En la misma oportunidad elegirán su directorio, que estará conformado por los siguientes cargos: 1) Presidente; 2) Vice-Presidente; 3) Secretario; 4) Prosecretario; 5) Tesorero; 6) Protesorero; 7) Director. Dichos cargos durarán cuatro años y podrán ser reelegidos.

La constitución de estos Consejos Económicos y Sociales territoriales se efectuará en una sesión especialmente convocada por el Municipio, para cada una de las Unidades Territoriales.

Artículo 8°: En dicha elección actuará como Ministro de Fe el funcionario municipal designado para estos efectos por el Alcalde y se procurará que en lo posible queden representados los estamentos de la mujer, de la juventud, de los adultos mayores, de los vecinos y de las actividades relevantes del sector.

El quórum para sesionar será de mayoría absoluta de miembros en primera citación. En segunda citación, y que se efectuará transcurrido quince minutos se podrá sesionar con un número de socios que representen a lo menos al treinta y cinco por ciento de sus miembros. Para tales efectos deberán estar presentes a lo menos cuatro de los directivos.

El quórum para adoptar acuerdos será el de la mayoría simple de los miembros asistentes.

De cada sesión se levantará Acta **en** la que se consignarán las materias tratadas, directivos asistentes, socios presentes, acuerdos adoptados y otros aspectos que sean de interés consignar por la asamblea. Dicha Acta será firmada por el Presidente y el Secretario.

Artículo 9°: Corresponderán a los Consejos Económicos Sociales Territoriales las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Analizar y formular propuestas en torno a los problemas de orden social, ambiental, económico, cultural o cualquier otro de interés para su sector de cada uno de los territorios de su competencia, al CESCO y a la Municipalidad.
- b) Elegir a los representantes del territorio, que integrarán el CESCO.

Artículo 10º: Será obligación del presidente del CESTE, depositar en Secretaría Municipal, copia del acta de elección de directiva y de los representantes ante el CESCO, debidamente visados por el Ministro de fe designado para tal efecto, dentro del plazo de 15 días de efectuada la elección correspondiente.

Una vez recepcionadas las seis actas de los CESTE, el Alcalde convocará mediante citación a los representantes de cada territorio, a la sesión constitutiva y de elección de directiva del CESCO.

TITULO TERCERO INTEGRACION DEL CONSEJO COMUNAL

Artículo 11º: El Consejo estará integrado por el Alcalde la I. Municipalidad de Puente Alto, quien lo presidirá y por veinticuatro miembros titulares elegidos de conformidad al procedimiento establecido en este Reglamento.

En caso de ausencia del Alcalde, será presidido por el Vicepresidente que será elegido por el propio Consejo de entre sus miembros en la forma que se indica más adelante.

Además de dichos cargos, contará con un Secretario de Actas; un Coordinador de Debates; Un Coordinador de Comisiones y Una Coordinador ante el Consejo Municipal. Cada uno de estos cargos, contará con su respectivo **suplente**.

Artículo 12º: Los integrantes del Consejo Económico y Social comunal tienen los siguientes deberes:

- a) Servir los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que el Consejo les encomiende;
- b) Asistir a las reuniones a que fueren convocados;
- c) Acatar las disposiciones del Presente Reglamento y los acuerdos debidamente sancionados en las asambleas de este estamento;

Artículo 13º: Para ser miembro del Consejo Económico y Social Comunal de Puente Alto, se requiere:

- a) Tener 18 años de edad cumplidos a la fecha de posesión del cargo;
- b) Tener un año de afiliación, como mínimo, a una de las

- organizaciones que conforman los respectivos Consejos Económicos Sociales Territoriales;
- c) Ser chileno o extranjero avecindado en el país;
- d) No haber sido condenado o hallarse procesado por delito que merezca pena aflictiva.

La inhabilidad contemplada en la letra anterior, quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el Art.105 del Código Penal, contado desde el cumplimiento de la respectiva pena.

Serán aplicables a los miembros del Consejo las inhabilidades e incompatibilidades que contempla la **Ley N°18.695** para los miembros de los Consejos Municipales en el artículo 74 y en la letra b) del artículo 75.

Asimismo, dichos cargos serán incompatibles con los de Consejeros Regionales, Concejales y Consejeros Provinciales.

Artículo 14°: No podrán ser consejeros:

- a) Los Ministros de estado, los Subsecretarios; los Intendentes; los Gobernadores; los Parlamentarios, los Miembros del Consejo del Banco Central y el Contralor General de la República;
- b) Los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, así como los del Tribunal Constitucional; del Tribunal Calificador de Elecciones y de los miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones.
- c) Los que por sí o como representantes de otra persona natural o jurídica tengan contratos o cauciones vigentes o litigios pendientes, en calidad de demandantes, con la municipalidad de Puente Alto, a la fecha de inscripción en el Registro mencionado en el Art.7° de este Reglamento.
- d) Los que actúen como abogados o mandatarios en cualquier clase de juicio contra la Municipalidad de Puente Alto.
- e) Los que desempeñen cualquier empleo, función o comisión en la misma Municipalidad.

Artículo 15°: Los Consejeros cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

- a) Renuncia aceptada por la mayoría de los consejeros en ejercicio;
- b) Inasistencia injustificada a más del 50% de las sesiones celebradas en el año calendario;
- c) Inhabilidad sobreviniente;
- d) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para ser electo consejero;
- e) Incurrir en alguna de las incompatibilidades previstas en el art.75 de la ley N°18.695, y
- f) Pérdida de la calidad de mandatario ante el Consejo o de

miembro de la organización que represente.

Las causales previstas en las letras b), c), d) e) y f) deberá ser declarada por el Tribunal Electoral Regional a requerimiento de cualquier miembro del Consejo, conforme al procedimiento establecido en los arts. 17 y siguientes de la **Ley N°18.593**.

Artículo 16°: Si un consejero titular cesare en su cargo, pasará a integrar el Consejo el respectivo suplente, por el período que reste para completar el quadrienio que corresponda.

Asimismo, si algún consejero titular no pudiere participar en alguna sesión será subrogado en la misma por su respectivo suplente.

Artículo 17°: Son atribuciones de los integrantes del Consejo Económico y Social Comunal:

- a) Elegir y ser elegidos para servir cargos en el Consejo;
- b) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Consejo;
- c) Participar con derecho a voz y voto en las deliberaciones de las sesiones a las que asista.

Artículo 18°: Los cargos de Consejeros Económicos y Sociales Comunes durarán cuatro años y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Artículo 19°: Cada organización o persona natural o jurídica se hará representar por un delegado elegido por la organización citada, conforme a las normas que regulen la elección de sus directores o de modo que acuerde la asamblea de la organización participante.

TITULO III DE LAS SESIONES

Artículo 20°: Los miembros elegidos para integrar el Consejo Económico y Social celebrarán una sesión constitutiva la que dará inicio al quadrienio respectivo al día siguiente de aquel en que finalice el periodo legal de los consejeros en ejercicio.

El Consejo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

- a) Las sesiones ordinarias se efectuarán trimestralmente, el primer lunes de cada mes. Si fuere feriado, se realizará el primer día hábil siguiente.
- b) Las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por el Sr. Alcalde o, al menos, un tercio de los miembros en ejercicio y en ellas sólo podrá tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria.

En ambos casos el quórum **para sesionar será el de la mayoría de los consejeros en ejercicio.**

Los acuerdos se adoptarán por la misma mayoría.

Las materias consultadas al Consejo Económico y Social así como las opiniones que eleve al conocimiento del Alcalde y del Concejo deberán ser previamente estudiadas objetivamente y debatidas a través de un diálogo fundamentado entre los consejeros. Los acuerdos a que llegue el Consejo, deberán tomar la forma de un dictamen o informe escrito en el cual contemplen los estudios tomados en cuenta, las consideraciones y el acuerdo que resulte del debate.

Artículo 21°: Toda convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias se practicará por carta certificada dirigida al domicilio del consejo que registra el Secretario Municipal o del Consejo Económico y Social firmada por el Alcalde, según sea la sesión convocada por aquel, o solicitada por la tercera parte de los Consejeros, señalando en la citación día, lugar, hora y la tabla de las materias a tratar.

Artículo 22°: Las sesiones serán públicas e iniciadas con algunas de las siguientes fórmulas, pronunciadas por el Presidente del Consejo.

1. -"En nombre de Dios, la Patria y la Comunidad de Puente Alto, se abre la sesión".
2. -"En nombre de la Patria, y la Comunidad de Puente Alto se abre la sesión".
3. -"En nombre de la Comunidad de Puente Alto se abre la sesión"

Artículo 23 °: De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las sesiones, se dejará constancia en el acta respectiva, que será redactada por el Secretario de Actas del Consejo y autorizado por el Secretario Municipal como Ministro de Fe.

Artículo 24 °: Cada acta deberá contener, a lo menos:

- a) Día, hora y lugar de la sesión
- b) Nombre de quienes presidió y de los consejeros presente.
- c) Materias tratadas.
- d) Un extracto de las deliberaciones
- e) Acuerdos adoptados.

Artículo 25°: El Consejo Económico y Social Comunal deberá entregar el informe previo en el pronunciamiento de la Municipalidad sobre la asignación y cambio de denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna tales como: calles, plazas, puentes, caminos y otros **bienes.**

Artículo 26°: Para tomar ciertos acuerdos el Consejo Económico y Social podrá solicitar asesoría especializada gratuita a cualquier entidad y en especial a la Unidad encargada de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

TITULO IV DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 27 °: Será Presidente del Consejo Económico y Social Comunal el señor Alcalde de la I. Municipalidad de Puente Alto o quien lo subrogue de acuerdo a la Ley. En los casos de ausencia del Alcalde será presidido por el Vicepresidente.

Artículo 28°: El Consejo elegirá de entre sus miembros a cuatro consejeros para servir los cargos de Vicepresidente; Un Coordinador de Debates; un Secretario de Actas y Un Secretario de Estudios.

Artículo 29°: La elección de los cargos mencionados en el artículo precedente se efectuará en una misma y única votación, resultando electos los consejeros que ocupen las cuatro primeras mayorías individuales. En caso de empate de votos, la asignación del cargo se dirimirá **en** una segunda votación, sólo para los cargos aún no definidos. En caso de persistir el empate, se definirá por sorteo.

Artículo 30°: Son atribuciones del Presidente del Consejo.

- a) a)Presidir y dirigir las sesiones del Consejo.
- b) b)Representar judicial, extrajudicial y protocolarmente al Consejo.
- c) c)Convocar a las asambleas extraordinarias según lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 31°: Son atribuciones del Vicepresidente del Consejo:

- a) Subrogar al Presidente cuando éste no concurra a alguna sesión.
- b) Representar a sus pares ante las instancias que corresponda.
- c) Otras que le encomiende el Consejo.

Artículo 32°: Son atribuciones del Secretario de Actas del Consejo:

- a) Tomar nota de las deliberaciones del Consejo y redactar las actas de sus sesiones.
- b) Despachar las citaciones a sesiones extraordinarias a que se convocare.
- c) Recibir y despachar la correspondencia.

Artículo 33°: El Secretario de Estudios, será un Consejero que recopilará antecedentes y elementos de análisis para que mediante un informe escrito

previo a la materia que se va a tratar por el Consejo, ilustre y califique el tema antes de la discusión.

TITULO V DE LAS COMISIONES

Artículo 34°: El Consejo tendrá las siguientes Comisiones de Trabajo:

1. **Desarrollo Urbano**, que comprende los temas de vivienda, viales, comercio, industria, ferias y persa.
2. **Desarrollo Social**, que comprende los temas de educación, salud, deporte, cultura y recreación.
3. **Seguridad Ciudadana** que abarca los temas de seguridad comunal y justicia.
4. **Inversión Social**, que abarca los temas de presupuesto, finanzas, hábitat y políticas. 5.- Medio Ambiente, que abarca todos los temas relacionados con esta área.

Artículo 35°: Cada Comisión estará integrada, al menos, por tres Consejeros, uno de los cuales cumplirá la función de relator.

Artículo 36°: Corresponderá a las comisiones:

- a) Solicitar y recopilar los antecedentes que contribuyan al estudio del tema o problema sometido a su conocimiento.
- b) Preparar un informe por escrito y someterlo a consideración del Consejo en pleno, previo.

TITULO VI DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO

Artículo 37°: Las modificaciones a las disposiciones del presente Reglamento deberán ser aprobadas por el H. Concejo Municipal con el acuerdo de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio.

ARTICULO TRANSITORIO

Artículo Unico: Los Consejos Económicos y Sociales Comunes previstos en este reglamento deberán quedar instalados dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su publicación.

Anótese, regístrese, comuníquese, transcríbase a todas las unidades de la Municipalidad, y archívese en su oportunidad.

FDOS: MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, Alcalde, MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR, Secretario Municipal.

4.- CUENTA DE COMISIONES

Atendido lo avanzado de la hora no se trata este punto.-

5.- ASUNTOS PENDIENTES.-

Atendido lo avanzado de la hora no se trata este punto.-

6.- TABLA ORDINARIA.-

Patente de Alcohol

Se explica por don **René Borgna** que se encuentra para conocimiento y resolución del **Concejo Municipal** las siguientes solicitudes de patentes de Alcoholes:

- a) **Patente Temporal de Supermercado de Alcohol para el domicilio de calle Luis Matte Larraín N°1734, a la empresa Supermercado Ekono S.A., por el término de cuatro meses.**
- b) **Patente Temporal de Supermercado de Alcohol para el domicilio de calle Salvador Allende N°367, a la empresa Supermercado Ekono S.A., por el término de cuatro meses.**
- c) **Patente Temporal de Supermercado de Alcohol para el domicilio de calle Juan de Dios Malebrán N°1750, a la empresa Supermercado Ekono S.A., por el término de cuatro meses.**

El concejal Sr. **Alfredo Villavicencio** se inhabilita de tomar parte en la discusión y votación de esta patente, debido a que tiene la calidad de Presidente de la **Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Puente Alto.**

Se formulan diversas consultas, que son evacuadas en el acto por el citado funcionario.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales habilitados, los siguientes:

ACUERDO N° 98 – 2009:Autorizar una Patente Temporal de Supermercado de Alcohol para el domicilio de Luis Matte Larraín N°1734, a la empresa Supermercado Ekono S.A., por el término de cuatro meses, en la medida que cumpla con todos los requisitos habilitantes para ello.-

ACUERDO N° 99 - 2009:Autorizar una Patente Temporal de Supermercado de Alcohol para el domicilio de calle Salvador Allende N°367, a la empresa Supermercado Ekono S.A., por el término de cuatro meses, en la medida que cumpla con todos los requisitos habilitantes para ello.-

ACUERDO N° 100 – 2009:Autorizar una Patente Temporal de Supermercado de Alcohol para el domicilio de calle Juan de Dios Malebrán N°1750, a la empresa Supermercado Ekono S.A., por el término de cuatro meses, en la medida que cumpla con todos los requisitos habilitantes para ello.-

7.- VARIOS.-

No se trata este punto.

Siendo las trece horas con cincuenta minutos, se levanta la **sesión ordinaria N° 14- 2009**, en nombre de **Dios, la Patria y la Comunidad de Puente Alto**.

**MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE**

**MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL**